



# Concilia Ahora

Centro de Conciliación Extrajudicial y Arbitraje

EXP. N° 00016-2015

## ACTA DE CONCILIACIÓN N° 0009-2015

En la ciudad de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín siendo las 15:00 horas del día 17 del mes Febrero del año 2015, ante mi **INDIRA ESTEPHANI DEL CARPIO FLORES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45601087 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 34040, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO "SAN MARTÍN"**, debidamente representado por el Ingeniero Francisco Delgado Calderón, identificado con Documento Nacional de Identidad número 07733355, con domicilio en Jr. Alfonso Ugarte N° 2211, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, siendo la parte invitada 3ra Brig. FFEE (Tercera Brigada de Fuerzas Especiales) debidamente representado por el General de Brigada **CESAR AUGUSTO BRICEÑO VALDIVIA** identificado con Documento Nacional de Identidad número 09583941, con domicilio en Avenida El Ejército SAN Distrito de Morales, Provincia y Departamento de San Martín, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a **informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.**

*Delgado C.*  
DNI: 07733355

*Briceño*  
DNI 09583941

### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

(De adjuntarse la solicitud esta formara parte integrante del Acta).

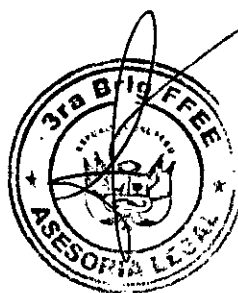
### DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

### LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA.

### ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
Indira Estephani Del Carpio Flores

**PRIMERO.-** El Consorcio "San Martín", reconoce y acepta que el monto de la Liquidación de Obra final concluye en un saldo a favor de la Entidad por la suma de S/. 263,625.44 (Doscientos sesenta y tres mil seiscientos veinticinco con 44/100 Nuevos Soles), monto que deberá de entregar a la Entidad Tercera Brigada de Fuerzas Especiales.

**SEGUNDO.-** La Entidad – 3ra Brig FFEE, acepta que se le adeuda al Consorcio San Martín mayores gastos generales por la suma solo de S/. 49,513.27 Nuevos Soles, que corresponden a 23 días (del 11 de marzo al 04 de abril del 2014) por demora en la formalización de la Intervención Económica, teniendo como sustento el cuadro siguiente:

Nº	Descripción	20 x 2,151.65 (Marzo 2014)	03x 2,160.09 (Abril 2014)	Total
01	23 días de reconocimiento de la Entidad al Consorcio San Martín por Gastos Generales.	S/. 43,033.00	S/. 6,480.27	S/.49,513.27

Se cuantifica los días en razón que el inicio de la intervención económica fue la fecha de firma de la Cláusula Adicional, es decir, el 04 de Abril 2014, por lo tanto, al Contratista se le reconoce por gastos generales a partir del 12 de Marzo del 2014, hasta el 03 de Abril del 2014.

Finalmente, El Consorcio San Martín acepta cancelar a la Entidad -3ra Brig FFEE el monto que se detalla a continuación

- Saldo de liquidación de obra. S/. 214,112.17
- Pago de Servicio a la Supervisión S/ 10,000.00
- Gastos Notariales S/. 2,000.00
- Gastos de Proceso de Conciliación S/. 400.00
- TOTAL LIQUIDACIÓN DE OBRA S/. 226,512.17**

Wladimir A. ...  
BRIGADA



Indira E. Del Carpio Flores  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
34040

*[Handwritten signature]*  
DNI: 07733355

*[Handwritten signature]*  
DNI 09583941

**TERCERO.-** El monto de S/. 226,512.17, señalado anteriormente, será cancelado por el Consorcio "San Martín" a la 3ra Brig FFEE en el plazo de QUINCE (15) DIAS NATURALES de la firma de la presente Acta de Conciliación, en caso contrario se procederá a su ejecución judicial.

**CUARTO.-** Las partes señalan que no corresponde someter a acuerdo alguno la penalidad por el monto de S/. 824,196.41 (Ochocientos veinticuatro mil ciento noventa y seis con 41/100 nuevos soles), toda vez que al ser el punto de controversia arbitral la liquidación de obra y ésta tener relación directa a la resolución de contrato practicada por ambas partes; no existe en este acto y a esta fecha, certeza o exigencia legal de su cobro por parte de la entidad o el desconocimiento de su pago por parte del contratista.

**QUINTO.-** El Consorcio San Martín, se compromete a DESISTIRSE del procedimiento y de las pretensiones arbitrales, iniciado por su parte ante el Tribunal Arbitral del OSCE, signado con el Expediente N° 1026-2015, dentro del plazo de TRES (03) DIAS hábiles de la firma de la presente Acta de Conciliación.

**SEXTO.-** El Consorcio San Martín, se compromete a DESISTIRSE del proceso y de las pretensiones, iniciado por su parte ante el Juzgado Especializado en lo Civil de Tarapoto, en el Expediente N° 1026-2015, dentro del plazo de TRES (03) DIAS hábiles de la firma de la presente Acta de Conciliación.

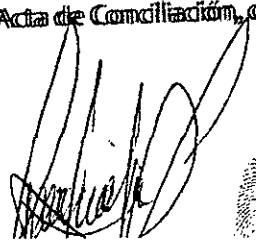
**SEPTIMO.-** Ambas partes ACUERDAN que el Contrato de Obra N° 038-2013-3ra Brig FFEE se RESUELVE DE MUTUO ACUERDO y sin responsabilidad de las partes, en mérito a la presente Acta de Conciliación, en vista de no existir controversia alguna.

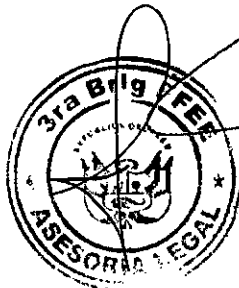
**OCTAVO.-** La Entidad se compromete a Desistirse del pedido del Procedimiento Sancionador iniciado ante el OSCE, con el Expediente N° 03306-2014-TC que será notificado al OSCE en el plazo de Tres (03) días de la firma del presente Acta de Conciliación.

**NOVENO.-** Una vez suscrita la presente Acta, la Entidad se compromete a emitir la Resolución donde apruebe la Liquidación de Obra correspondiente al Contrato N° 038-2013/3ª Brig FFEE.

**DECIMO.-** Una vez cancelado el monto de liquidación señalado en el numeral 3 de la presente Acta, la Entidad se compromete a la devolución de las cartas fianza de fiel cumplimiento al Consorcio San Martín.


**DECIMO PRIMERO.-** Las partes acuerdan que ante el incumplimiento de algún punto de la presente Acta de Conciliación, cualquiera de las partes podrá someter la misma a arbitraje.

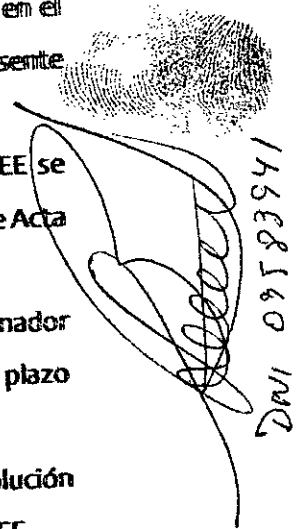






F. Del Carpio Flores  
ABESORIA LEGAL


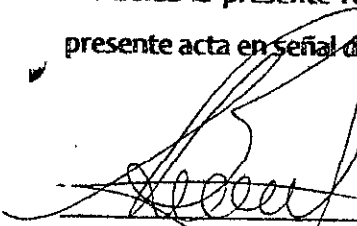
  
DNI: 07733355

  
DNI 09588941


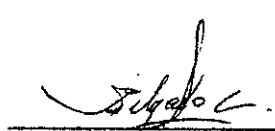
**DE LOS ACUERDO ADOPTADOS:**

En este Acto Miguel Ángel Ascencio Yarleque con Registro del C.A.S.M N° 269, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.


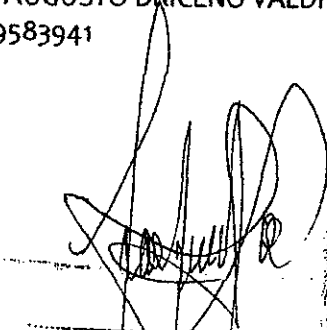
Leído el texto, siendo las 16:00 pm horas del día 17 del mes de Febrero del año 2015, se da por concluida la presente reunión, con el acuerdo adoptado por las partes, quienes suscriben la presente acta en señal de conformidad, la misma que consta de Cuatro (04) páginas.




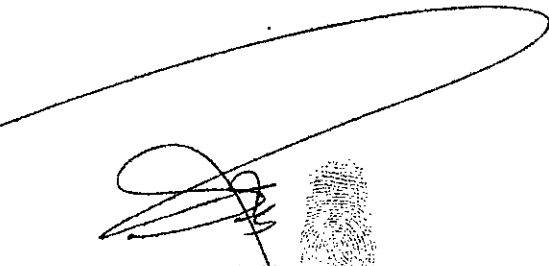
General de Brigada (3ra Brig. FFEE)  
CESAR AUGUSTO BRICEÑO VALDIVIA  
DNI: 09583941



CONSORCIO "SAN MARTÍN"  
Francisco Delgado Calderón  
DNI: 07733355



Miguel A. Ascencio Yarleque  
ABOGADO  
Reg. C.A.S.M. N° 269



Indira E. Del Carpio Flores  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
34040

